

## LOS DEBATES DE POLÍTICA GENERAL CELEBRADOS EN LOS PARLAMENTOS AUTONÓMICOS (1980-2000)

ÁFRICA GARCÍA DE LA OLIVA / EVA SÁINZ ELÍAS

- SUMARIO: 1. INTRODUCCIÓN. - 2. PARLAMENTO VASCO: 2.1. *Normativa sobre el debate*. 2.2. *Debates celebrados*. - 3. PARLAMENTO DE CATALUÑA: 3.1. *Normativa sobre el debate*. 3.2. *Debates celebrados*. - 4. PARLAMENTO DE GALICIA: 4.1. *Normativa sobre el debate*. 4.2. *Debates celebrados*. - 5. PARLAMENTO DE ANDALUCÍA: 5.1. *Normativa sobre el debate*. 5.2. *Debates celebrados*. - 6. JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS: 6.1. *Normativa sobre el debate*. 6.2. *Debates celebrados*. - 7. PARLAMENTO DE CANTABRIA: 7.1. *Normativa sobre el debate*. 7.2. *Debates celebrados*. - 8. PARLAMENTO DE LA RIOJA: 8.1. *Normativa sobre el debate*. 8.2. *Debates celebrados*. - 9. ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA: 9.1. *Normativa sobre el debate*. 9.2. *Debates celebrados*. - 10. CORTES VALENCIANAS: 10.1. *Normativa sobre el debate*. 10.2. *Debates celebrados*. - 11. CORTES DE ARAGÓN: 11.1. *Normativa sobre el debate*. 11.2. *Debates celebrados*. - 12. CORTES DE CASTILLA-LA MANCHA: 12.1. *Normativa sobre el debate*. 12.2. *Debates celebrados*. - 13. PARLAMENTO DE CANARIAS: 13.1. *Normativa sobre el debate*. 13.2. *Debates celebrados*. - 14. PARLAMENTO DE NAVARRA: 14.1. *Normativa sobre el debate*. 14.2. *Debates celebrados*. - 15. ASAMBLEA DE EXTREMADURA: 15.1. *Normativa sobre el debate*. 15.2. *Debates celebrados*. - 16. PARLAMENTO DE LAS ILLES BALEARS: 16.1. *Normativa sobre el debate*. 16.2. *Debates celebrados*. - 17. ASAMBLEA DE MADRID: 17.1. *Normativa sobre el debate*. 17.2. *Debates celebrados*. - 18. CORTES DE CASTILLA Y LEÓN: 18.1. *Normativa sobre el debate*. - 18.2. *Debates celebrados*. - 19. ANEXOS.

## RELACIÓN DE SIGLAS UTILIZADAS

BOE: Boletín Oficial del Estado

*Siglas de los boletines oficiales y diarios de sesiones de los Parlamentos autonómicos:*

BOPARV	Boletín Oficial del Parlamento Vasco
DSPV	Diario de Sesiones del Parlamento Vasco
BOPC	Butlletí Oficial del Parlament de Catalunya
DSPC	Diari de Sessions del Parlament de Catalunya
BOPG	Boletín Oficial do Parlamento de Galicia
DSPG	Diario de Sesións do Parlamento de Galicia
BOPAN	Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía
DSPA	Diario de Sesiones del Parlamento de Andalucía
BOJGPA	Boletín Oficial de la Junta General del Principado de Asturias
DSJGPA	Diario de Sesiones de la Junta General del Principado de Asturias
BOARC	Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Cantabria
BOPCT	Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria
DOARC	Diario de Sesiones de la Asamblea Regional de Cantabria
DSPCT	Diario de Sesiones del Parlamento de Cantabria
BOPR	Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja
DSDGR	Diario de Sesiones de la Diputación General de La Rioja
DSPR	Diario de Sesiones del Parlamento de la Rioja
BOARM	Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Murcia
DSARM	Diario de Sesiones de la Asamblea Regional de Murcia
BOCV	Butlletí Oficial Corts Valencianes

DSCV	Diari de Sessions Corts Valencianes
BOCAR	Boletín Oficial de las Cortes de Aragón
DSCA	Diario de Sesiones de las Cortes de Aragón
BOCCM	Boletín Oficial de las Cortes de Castilla-La Mancha
DSCCM	Diario de Sesiones de las Cortes de Castilla-La Mancha
BOPCN	Boletín Oficial del Parlamento de Canarias
DSPCN	Diario de Sesiones del Parlamento de Canarias
BOPN	Boletín Oficial del Parlamento de Navarra
DSPN	Diario de Sesiones del Parlamento de Navarra
BOAE	Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura
DSAE	Diario de Sesiones de la Asamblea de Extremadura
BOPIB	Butlletí Oficial del Parlament de les Illes Balears
DSPIB	Diari de Sessions del Parlament de les Illes Balears
BOAM	Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid
DSAM	Diario de Sesiones de la Asamblea de Madrid
BOCCL	Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León
DSCCL	Diario de Sesiones de las Cortes de Castilla y León

*Siglas de los boletines oficiales de las Comunidades Autónomas:*

BOPV	Boletín Oficial del País Vasco
DOGC	Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña
DOG	Diario Oficial de Galicia
BOJA	Boletín Oficial de la Junta de Andalucía
BOPA	Boletín Oficial del Principado de Asturias
BOC	Boletín Oficial de Cantabria
BOR	Boletín Oficial de La Rioja
BORM	Boletín Oficial de la Región de Murcia
DOGV	Diario Oficial de la Generalidad Valenciana
BOA	Boletín Oficial de Aragón
DOCM	Diario Oficial de Castilla-La Mancha
BOCA	Boletín Oficial de Canarias
BON	Boletín Oficial de Navarra
DOE	Diario Oficial de Extremadura
BOB	Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears
BOM	Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid
BOCL	Boletín Oficial de Castilla y León

## 1. INTRODUCCIÓN

Los Estatutos de Autonomía de las Comunidades Autónomas recogen, en mayor o menor medida, como función del Parlamento la de impulsar, orientar y controlar la acción del Gobierno. Esta función de impulso y de orientación política y de gobierno tiene uno de sus exponentes más interesantes en los *Debates generales sobre la acción de gobierno*, también llamados *Debates del estado de la Comunidad Autónoma* o *Debates de la Región*.

Dichos debates, generalmente de carácter anual, desempeñan un papel importante en la política autonómica, con un doble objetivo: por una parte informan de las actividades y planes del Gobierno y, por otra, son un instrumento de control parlamentario.

Desde el año 1980 hasta el 2000 se han celebrado un total de 174 debates, a través de los cuales se puede seguir el trascurso de la vida política de las CCAA.

Esta información se presenta incluyendo dentro del Parlamento correspondiente dos epígrafes, uno reproduce el texto en el que se regulan los debates (Estatuto de Autonomía, Ley de Gobierno y Reglamento Parlamentario) y el otro contiene una relación de los debates celebrados, con los datos relativos a su publicación oficial.

## 2. PARLAMENTO VASCO

### 2.1. Normativa sobre el debate

#### 2.1.1. Estatuto de Autonomía

Ley Orgánica 3/1979, de 18 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para el País Vasco. (BOE n.º 306, de 22 de diciembre de 1979)

##### *Artículo 25.1*

El Parlamento Vasco ejerce la potestad legislativa, aprueba sus presupuestos e impulsa y controla la acción del Gobierno Vasco, todo ello sin

perjuicio de las competencias de las instituciones a que se refiere el artículo 37 del presente Estatuto.

#### 2.1.1. Ley de gobierno

Ley 7/1981, de 30 de junio de 1981, de Gobierno.(BOPV n.º 46, de 27 de julio de 1981)

##### *Artículo 43*

El Gobierno, a través del Lehendakari, realizará ante el Parlamento en el primer pleno del primer período ordinario de sesiones anual una declaración de política general que será seguida de debate, sin votación alguna.

#### 2.1.3. Reglamento parlamentario

Reglamento del Parlamento Vasco, aprobado en sesión plenaria ordinaria de 11 de febrero de 1983. (BOPARV, Serie B, n.º 2-7, de 15 de febrero de 1983)

##### *Artículo 132*

1. Al comienzo del primer período anual de sesiones, el Pleno celebrará un debate sobre política general del Gobierno, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Gobierno.

2. El debate se iniciará con la intervención del Presidente del Gobierno. A continuación, el Presidente del Parlamento podrá considerar la interrupción de la sesión durante un plazo no superior a veinticuatro horas. En caso contrario, o transcurrido dicho plazo, intervendrá un representante de cada Grupo Parlamentario por un tiempo máximo de treinta minutos.

3. Los miembros del Gobierno podrán intervenir tantas veces como lo soliciten. Cuando contestaren individualmente a los representantes de los Grupos, éstos tendrán derecho a réplica durante diez minutos. Si los

miembros del Gobierno respondieren de manera global a los representantes de los Grupos, cada uno de éstos tendrá derecho a una réplica de diez minutos.

4. Concluido el debate, y sin votación alguna, el presidente levantará la sesión.

### *Artículo 133*

1. Asimismo podrán realizarse debates generales sobre la acción política del Gobierno cuando lo solicitara el Gobierno o lo decidiera la Mesa, de acuerdo con la Junta de Portavoces, a iniciativa de tres Grupos Parlamentarios o una tercera parte de los Parlamentarios.

2. Concluido el debate, se abrirá un plazo de treinta minutos en el cual los Grupos Parlamentarios podrán presentar propuestas de resolución ante la Mesa. La Mesa admitirá las que sean congruentes con la materia objeto del debate y que no significasen cuestión de confianza o moción de censura al Gobierno.

3. Las propuestas admitidas podrán defenderse durante un tiempo máximo de diez minutos. El Presidente del Parlamento podrá conceder un turno en contra de igual duración después de la defensa de cada uno de ellos.

Terminado el debate, el Presidente de la Cámara las someterá a votación en el orden en que hubieran sido presentadas.

## **2.2. Debates celebrados**

### **2.2.1. I Legislatura (1980-1984)**

- 1981 Debate sobre política general. (DSPV n.º 11, de 23 de septiembre de 1981)
- 1982 Debate sobre política general previsto en el artículo 43 de la Ley de Gobierno. (DSPV n.º 23, de 18 de noviembre)
- 1983 Debate de política general. (DSPV n.º 33, de 30 de septiembre)

### 2.2.2. II Legislatura (1984-1986)

- 1984 Debate de política general según el artículo 43 de la Ley de Gobierno. (DSPV n.º 6, de 26 de septiembre)
- 1985 Debate de política general en cumplimiento del artículo 43 de la Ley de Gobierno. (DSPV n.º 19, de 20 de septiembre)

### 2.2.3. III Legislatura (1986-1990)

- 1987 Debate de política general. (DSPV n.º 15, de 25 de septiembre)
- 1988 Debate de política general. (DSPV n.º 32, de 30 de septiembre)
- 1989 Debate de política general previsto en el artículo 43 de la Ley de Gobierno, de 30 de junio de 1981 y 132 del Reglamento de la Cámara. (DSPV n.º 50, de 29 de septiembre)

### 2.2.4. IV Legislatura (1990-1994)

- 1992 Debate sobre política general según lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Gobierno, de 30 de junio de 1981 y 132 del Reglamento de la Cámara. (DSPV n.º 38, de 25 de septiembre)
- 1993 Debate sobre política general previsto en el artículo 43 de la Ley de Gobierno, de 30 de junio de 1981 y 132 del Reglamento de la Cámara. (DSPV n.º 59, de 24 de septiembre)

### 2.2.5. V Legislatura (1994-1998)

- 1995 Debate sobre política general previsto en el artículo 43 de la Ley de Gobierno de 30 de junio de 1981 y 132 del Reglamento de la Cámara. (DSPV n.º 19, de 27 de septiembre)
- 1996 Debate sobre política general previsto en el artículo 43 de la Ley de Gobierno, de 30 de junio de 1981 y 132 del Reglamento de la Cámara. (DSPV n.º 45, de 27 de septiembre)
- 1997 Debate sobre política general previsto en el artículo 43 de la Ley de Gobierno de 30 de junio de 1981 y 132 del Reglamento de la Cámara. (DSPV n.º 75, de 26 de septiembre)

### 2.2.6. VI Legislatura (1998- 2001)

- 2000 Debate sobre política general. (DSPV n.º 60, de 22 de septiembre de 2000)

### **3. PARLAMENTO DE CATALUÑA**

#### **3.1. Normativa sobre el debate**

##### **3.1.1. Estatuto de Autonomía**

Ley Orgánica 4/1979, de 18 de diciembre, de Estatuto de Autonomía de Cataluña. (BOE n.º 306, de 22 de diciembre de 1979)

###### *Artículo 30.1*

El Parlamento representa al pueblo de Cataluña y ejerce la potestad legislativa, aprueba los presupuestos, impulsa y controla la acción política y de gobierno y ejerce las restantes competencias que le sean atribuidas por la Constitución y, de acuerdo con ella y el Estatuto, por la ley que apruebe el propio Parlamento.

##### **3.1.2. Ley de gobierno**

Ley 3/1982, de 23 de marzo, del Parlamento, del Presidente y del Consejo Ejecutivo de la Generalidad. (DOGC n.º 216, de 21 de abril de 1982)

###### *Artículo 83*

1. El Pleno del Parlamento debe celebrar anualmente un debate sobre la orientación política general del Consejo Ejecutivo.

2. Asimismo, el Pleno del Parlamento puede celebrar debates generales sobre la acción política y de gobierno a iniciativa del Presidente de la Generalidad o por acuerdo del Parlamento, en la forma como su Reglamento lo determina.

3. Los debates a los cuales hacen referencia los apartados anteriores de este artículo pueden concluir en resoluciones.

*Artículo 84*

El impulso de la acción política y de gobierno también puede ser ejercido por el Parlamento mediante la aprobación de resoluciones, mociones y proposiciones no de ley.

## 3.1.3. Reglamento Parlamentario

Reglamento del Parlamento de Cataluña. Texto refundido aprobado por la Mesa el día 20 de octubre 1987. (BOPC, n.º 223, de 23 de octubre de 1987; c/e BOPC, n.º 243, de 18 de enero de 1988)

*Artículo 123*

1. Al inicio del período de sesiones de septiembre, el Pleno celebrará un debate sobre la orientación política general del Consejo Ejecutivo.

2. El debate se iniciará con la intervención del Presidente de la Generalidad. Intervendrá seguidamente, salvo que el Presidente del Parlamento considere más oportuno que se suspenda la sesión, durante un tiempo no superior a veinticuatro horas, un representante de cada Grupo Parlamentario, durante treinta minutos cada uno.

3. El Presidente de la Generalidad así como los Consejeros podrán hacer uso de la palabra cuantas veces lo soliciten.

Cuando respondan individualmente a uno de los Diputados que haya intervenido, éste tendrá derecho a una réplica de diez minutos, que podrá tener lugar después de todas las intervenciones del Gobierno o efectuarse individualmente a cada Consejero; en el primer supuesto, el tiempo de réplica atribuido al Grupo no podrá ser superior a tantas veces diez minutos como intervenciones hayan efectuado los miembros del Gobierno. La réplica podrá ser efectuada por Diputados diferentes y, si interviniera más de uno, ninguno de ellos podrá sobrepasar los diez minutos; aún así, si un Grupo parlamentario sólo tuviera un turno de réplica, podrá dividir su intervención entre dos Diputados como máximo.

Si la réplica de un Consejero comportara que el Diputado contrarreplicase, éste dispondrá de un único turno, no superior a cinco minutos.

Si el Presidente de la Generalidad y los Consejeros respondieran de forma global a los representantes de los Grupos, cada uno de éstos tendrá derecho a una réplica de diez minutos.

*Artículo 124*

1. Concluido el debate, la Mesa fijará un plazo, que empezará al día siguiente y no podrá ser superior a veinticuatro horas, en el que los Grupos parlamentarios podrán presentar propuestas de resolución. La Mesa admitirá las que sean congruentes con la materia objeto de debate y que no signifiquen cuestión de confianza o moción de censura al Gobierno, y se comunicará a los grupos parlamentarios las que hayan sido admitidas a trámite. Durante un nuevo plazo fijado por la Mesa, que no podrá ser superior a veinticuatro horas, los Grupos podrán estudiar las propuestas presentadas y presentar propuestas transaccionales que impliquen la retirada en todo o en parte de sus propuestas definitivas.

2. El orden de discusión y votación de las propuestas de resolución será el orden de presentación. Sin embargo, para evitar conflictos de prelación, se entenderá que todas las propuestas de resolución presentadas en los primeros treinta minutos del plazo habrán sido presentadas simultáneamente, y entre ellas, el orden se establecerá por sorteo; si un Grupo, después de presentada una primera propuesta, la amplíase o la complementase, se entenderá, a efectos del debate y de la votación, que el conjunto de los textos forman una sola propuesta y que el número de presentación es el correspondiente al último texto presentado.

Las propuestas de resolución transaccionales se votarán en el momento que correspondía a las últimas de las propuestas sustituidas.

3. Las propuestas admitidas podrán defenderse durante un turno no superior a los diez minutos. El Presidente del Parlamento podrá conceder un turno en contra de igual tiempo tras la defensa de cada una de ellas.

4. Un Grupo parlamentario podrá enmendar las propuestas de resolución que haya presentado sólo en caso de que, una vez explicitada la intención de voto de un Grupo o más respecto a las mismas, considere que así podrá conseguir el apoyo de algún otro Grupo y siempre que ninguno de los Grupos parlamentarios se oponga a ello.

Cualquier Grupo podrá solicitar que se vote separadamente una o varias partes de la propuesta de resolución; la Presidencia accederá a la solicitud si no contradice su sentido.

5. La Mesa determinará cuáles son los puntos comunes, complementarios o contradictorios de las distintas propuestas o resolución presentadas y mantenidas.

Aprobada una propuesta, todas las demás se votarán sólo en lo referente a los puntos que sean complementarios y no contradictorios con ésta.

#### *Artículo 125*

1. Podrán realizarse también debates generales sobre la acción política y de gobierno cuando lo solicite el Presidente de la Generalidad o lo decida la Mesa, de acuerdo con la Junta de Portavoces, a iniciativa de dos Grupos parlamentarios o de una quinta parte de los Diputados.

2. El Presidente del Parlamento convocará necesariamente la correspondiente sesión cuando una cuarta parte de los Diputados o Grupos parlamentarios que representen al menos a una quinta parte de aquéllos, soliciten la celebración de un debate sobre la acción política y de gobierno. Dicha solicitud podrán realizarla una vez durante cada período de sesiones.

3. El procedimiento para el debate y para la presentación y votación de resoluciones será el establecido por los artículos 123 y 124. El debate se iniciará con la intervención de un miembro del Consejo Ejecutivo.

4. Cuando los debates a que se refiere este artículo se celebren a iniciativa parlamentaria, no podrán tener lugar más de cuatro veces en el conjunto de los dos períodos de sesiones que van de septiembre a junio.

### **3.2. Debates celebrados**

#### **3.2.1. I Legislatura (1980-1984)**

1980 Debat sobre l'orientació política general del Consell Executiu

de la Generalitat. (DSPC. Serie P n.º 15 a 18, de 25 y 26 de septiembre y 2 de octubre)

- 1981 Debat sobre acció política i de govern. (DSPC. Serie P n.º 72 a 74, de 22 a 25 de septiembre)
- 1982 Debat sobre l'orientació política general del Consell Executiu. (DSPC. Serie P n.º 108 a 110, de 21 a 23 de septiembre)
- 1983 Debat sobre l'orientació política general del Consell Executiu. (DSPC. Serie P n.º 145 a 147, de 27 a 29 de septiembre)

### 3.2.2. II Legislatura (1984-1988)

- 1984 Debat sobre l'orientació política general del Consell Executiu. (DSPC . Serie P n.º 5 a 6, de 25 y 26 de septiembre)
- 1985 Debat sobre l'orientació política general del Consell Executiu. (DSPC. Serie P n.º 40 a 42, de 8 a 10 de octubre)
- 1986 Debat sobre l'orientació política general del Consell Executiu. (DSPC. Serie P n.º 69 a 71, de 1 a 3 de octubre)
- 1987 Debat sobre l'orientació política general del Consell Executiu. (DSPC. Serie P n.º 104 a 105, de 6 a 8 de octubre)

### 3.2.3. III Legislatura (1988-1992)

- 1988 Debat sobre l'orientació política general del Consell Executiu. (DSPC. Serie P n.º 6 a 8, de 5 a 7 de octubre)
- 1989 Debat sobre l'orientació política general del Consell Executiu. (DSPC. Serie P n.º 39 a 42, de 14 a 17 de noviembre)
- 1990 Debat sobre l'orientació política general del Consell Executiu. (DSPC. Serie P n.º 73 y 74, de 26 y 27 de septiembre)
- 1991 Debat sobre l'orientació política general del Consell Executiu. (DSPC. Serie P n.º 102 a 104, de 25 a 27 de septiembre)

### 3.2.4. IV Legislatura (1992-1995)

- 1992 Debat sobre l'orientació política general del Consell Executiu. (DSPC. Serie P n.º 16 a 18, de 16 a 18 de septiembre)
- 1993 Debat sobre l'orientació política general del Consell Executiu. (DSPC. Serie P n.º 67 a 69, de 3 a 5 de noviembre)
- 1994 Debat sobre l'orientació política general del Consell Executiu. (DSPC . Serie P. n.º 102 a 104, de 25 a 27 de octubre)

### 3.2.5. V Legislatura (1995-1999)

- 1996 Debat sobre l'orientació política general del Consell Executiu. (DSPC. Serie P n.º 24 a 26, de 15 a 17 de octubre)
- 1997 Debat sobre l'orientació política general del Consell Executiu. (DSPC. Serie P n.º 54 a 56, de 15 a 17 de octubre)
- 1998 Debat sobre l'orientació política general del Consell Executiu. (DSPC. Serie P n.º 89 a 91, de 29 de septiembre a 1 de octubre)

### 3.2.6. VI Legislatura (1999-)

- 2000 Debat sobre l'orientació política general del Consell Executiu. (DSPC Serie P n.º 27 a 29, de 3 a 5 de octubre)

## 4. PARLAMENTO DE GALICIA

### 4.1. Normativa sobre el debate

#### 4.1.1. Estatuto de Autonomía

Ley Orgánica 1/1981, de 6 de abril, de Estatuto de Autonomía para Galicia. (BOE n.º 101, de 28 de abril de 1981)

#### *Artículo 10.1*

Son funciones del Parlamento de Galicia las siguientes:

b) Controlar la acción ejecutiva de la Junta, aprobar los presupuestos y ejercer las otras competencias que le sean atribuidas por la Constitución, por el presente Estatuto, por las leyes del Estado y las del Parlamento de Galicia.

#### 4.1.2. Ley de gobierno

Ley 11/1988, de 20 de octubre de 1988, de reforma de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Junta, y de su Presidente. (DOG n.º 208, de 28 de octubre de 1988)

*Artículo 48*

La Xunta solicitará anualmente del Parlamento, al comienzo de uno de los períodos ordinarios de sesiones, la celebración de un debate de política general.

## 4.1.3. Reglamento parlamentario

Reglamento del Parlamento de Galicia, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 14 de julio de 1983 (BOPG n.º 150, de 1 de septiembre de 1983).

*Artículo 144*

1. Os membros da Xunta, a petición propia, ou por acordo da Mesa de Cámara e da Xunta de Portavoces, deberán comparecer ante o Pleno ou calquera das súas Comisións para informaren sobre un asunto determinado. A iniciativa para a adopción de tales acordos corresponderá a dous Grupos Parlamentarios ou á quinta parte dos membros da Cámara ou da Comisión, segundo os casos.

2. Despois da exposición oral da Xunta, poderán intervi-los representantes de cada Grupo Parlamentario por dez minutos fixando posicións, formulando preguntas ou facendo observacións, as que contestará aquel sen ulterior votación.

3. En casos excepcionais, a Presidencia poderá, de acordo coa Mesa e oída a Xunta de Portavoces, abrir un turno para que os Deputados poidan concisamente formular preguntas ou pedir aclaracións sobre a información facilitada. O Presidente, ó efecto, fixará un número ou tempo máximo de intervencións.

4.2. **Debates celebrados**

## 4.2.1. I Legislatura (1981-1985)

1983 Información da Xunta sobre a política xeral da Comunidade Autónoma ó abeiro do artigo 144 do Regulamento. (DSPG n.º 58, de 16 de diciembre)

#### 4.2.2. II Legislatura (1985-1989)

- 1989 Debate de política xeral sobre a situación actual e as perspectivas de futuro de Galicia. (DSPG n.º 114 y 115, de 14 y 15 de marzo)

#### 4.2.3. III Legislatura (1989-1993)

- 1991 Debate de política xeral coa comparecencia do Excmo. Sr. Presidente da Xunta de Galicia para expoñe-lo proceso evolutivo da Autonomía. (DSPG n.º 56 a 58, de 19 a 21 de febrero)
- 1992 Debate de política xeral coa comparecencia do Excmo. Sr. Presidente da Xunta de Galicia para expoñe-lo proceso evolutivo da Autonomía. (DSPG n.º 6 y 7, de 10 y 11 de marzo)
- 1993 Comparecencia do Excmo. Sr. Presidente da Xunta para expon-lo proceso evolutivo da Autonomía, a actual situación da Comunidade Autónoma. (DSPG n.º 147 y 148, de 24 y 25 de febrero)

#### 4.2.4. IV Legislatura (1993-1997)

- 1994 Debate de política xeral. (DSPG n.º 31 y 32, de 20 y 21 de septiembre)
- 1995 Debate de política xeral. (DSPG n.º 72 y 73, de 10 y 11 de octubre)
- 1996 Debate de política xeral. (DSPG n.º 113 y 114, de 8 y 9 de octubre)

#### 4.2.5. V Legislatura (1997-)

- 1998 Debate de política xeral: informe do Sr. Presidente da Xunta de Galicia para expoñe-la situación política da Comunidade de Galicia, debate e propostas de resolución. (DSPG n.º 35 y 36, de 13 y 14 de octubre)
- 1999 Debate de política xeral sobre a situación política da Comunidade Autónoma de Galicia. (DSPG n.º 73 y 74 de 28 y 29 de septiembre)
- 2000 Debate de política xeral sobre a situación política da Comunidade Autónoma de Galicia. (DSPG n.º 116 y 117, de 10 y 11 de octubre de 2000)

## 5. PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

### 5.1. Normativa sobre el debate

#### 5.1.1. Estatuto de Autonomía

Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Andalucía. (BOE n.º 9, de 11 de enero de 1982)

##### *Artículo 30*

Corresponde al Parlamento de Andalucía:

3. El control de la acción del Consejo de Gobierno

#### 5.1.2. Ley de gobierno

Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma. (BOJA n.º 60, de 29 de julio de 1983)

##### *Artículo 52*

1. El impulso de la acción política y de gobierno puede ser ejercido por el Parlamento mediante la aprobación de resoluciones, mociones y proposiciones de ley

2. El Consejo de Gobierno y sus miembros, sin perjuicio de lo que establecen las normas del Reglamento del Parlamento, deberán:

- a) acudir al Parlamento cuando éste reclame su presencia
- b) atender a preguntas, interpelaciones y mociones que el Parlamento les formule
- c) proporcionar al Parlamento la información y ayuda que precise del Consejo de Gobierno, sus miembros o cualquier autoridad, funcionario, organismo, servicio o dependencia de la Comunidad autónoma.

#### 5.1.3. Reglamento parlamentario

Reglamento del Parlamento de Andalucía, aprobado en sesión celebrada el 18, 19 y 20 de abril de 1995 (BOPAN, n.º 76, 5 de mayo de 1995).

*Artículo 147*

1. Con carácter anual y durante el segundo período de sesiones, el Pleno celebrará un debate sobre la política general del Consejo de Gobierno. No habrá lugar a celebrar este debate cuando en el mismo año la Cámara hubiese investido al Presidente de la Junta.

2. El debate se iniciará con la intervención del Presidente de la Junta. A continuación la Presidencia del Parlamento podrá interrumpir la sesión durante un plazo no superior a veinticuatro horas.

3. Transcurrido dicho plazo se reanudará la sesión con la intervención de los Grupos parlamentarios.

4. El Presidente de la Junta y los Consejeros podrán hacer uso de la palabra cuantas veces lo soliciten y podrán contestar a las intervenciones de forma aislada, conjunta o agrupada por razón de la materia.

5. Los Grupos parlamentarios tendrán derecho de réplica por el mismo tiempo que haya consumido el Consejo de Gobierno, que cerrará el debate en turno de réplica.

6. Terminado el debate se suspenderá la sesión y la Presidencia abrirá un plazo de treinta minutos, durante el cual los Grupos parlamentarios podrán presentar a la Mesa propuestas de resolución congruentes con la materia objeto del debate y que no signifiquen moción de censura al Consejo de Gobierno. La Mesa calificará las propuestas y admitirá aquellas que se atengan al punto anterior.

7. Reanudada la sesión, la Presidencia podrá autorizar la presentación de las propuestas de resolución por tiempo no superior a cinco minutos, sin que sea posible reabrir el debate. La presentación y votación de las citadas propuestas se realizarán en el mismo orden de intervención seguido por los Grupos en el debate precedente, salvo en lo que se refiere a la votación de aquellas que propongan el rechazo global del contenido de la comunicación del Consejo de Gobierno, que se votarán en primer lugar.

## 5.2. Debates celebrados

### 5.2.1. I Legislatura (1982-1986)

1985 Debate del estado de la Comunidad Autónoma andaluza. (DSPA n.º 86 y 87, de 26 y 27 de marzo)

### 5.2.2. II Legislatura (1986-1990)

1987 Debate del estado de la Comunidad Autónoma andaluza. (DSPA n.º 36 y 37, de 14 y 15 de julio)

1988 Debate del estado de la Comunidad Autónoma andaluza. (DSPA n.º 57 y 58, de 8 y 9 de marzo)

### 5.2.3. III Legislatura (1990-1994)

1991 Debate del estado de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (DSPA n.º 42, 43 y 44, de 9, 10 y 18 de julio)

1992 Debate del estado de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (DSPA n.º 77 y 78, de 29 y 30 de junio)

1993 Debate del estado de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (DSPA n.º 112 y 113, de 15 y 16 de julio)

### 5.2.4. IV Legislatura (1994-1996)

1995 Debate del estado de la Comunidad Autónoma. (DSPA n.º 44 y 45, de 12 y 13 de julio)

### 5.2.5. V Legislatura (1996-2000)

1997 Debate de la comunicación del Consejo de Gobierno sobre el estado de la Comunidad Autónoma. (DSPA n.º 45 y 46, de 7 y 8 de mayo)

1998 Debate de la comunicación del Consejo de Gobierno sobre estado de la Comunidad Autónoma. (DSPA n.º 93 y 94, de 1 y 2 de julio)

1999 Debate de la comunicación del Consejo de Gobierno sobre el estado de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (DSPA n.º 128 y 129, de 26 de mayo de 1999)

## 6. JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

### 6.1. Normativa sobre el debate

#### 6.1.1. Estatuto de Autonomía

Ley Orgánica 7/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Asturias. (BOE n.º 9, de 11 de enero de 1982).

##### *Artículo 23.1:*

La Junta General del Principado de Asturias representa al pueblo asturiano, ejerce la potestad legislativa, aprueba los presupuestos, orienta y controla la acción del Consejo de Gobierno y ejerce las restantes competencias que le confiere la Constitución, este Estatuto y demás normas del ordenamiento jurídico

#### 6.1.2. Ley de gobierno

Ley 7/1984, de 13 de julio de 1984, de relaciones entre el Consejo de Gobierno y la Junta General del Principado de Asturias. (BOPA n.º 170, de 23 de junio de 1984)

##### *Artículo 2*

1. Al inicio del primer período de sesiones de cada año, el Pleno celebrará un debate sobre la orientación política general del Consejo de Gobierno.

2. Asimismo podrán realizarse debates generales sobre la acción política y de gobierno cuando lo solicite el Presidente del Principado o lo decida la Mesa, de acuerdo con la Junta de Portavoces, a iniciativa de dos Grupos Parlamentarios o de una quinta parte de los Diputados.

Cuando tales debates se celebren a iniciativa parlamentaria, no podrán tener lugar más de dos veces en el conjunto de los períodos de sesiones de cada año.

### *Artículo 3*

1. En todos los casos del artículo anterior, el debate se desarrollará conforme a lo preceptuado en el Reglamento de la Cámara, iniciándose, siempre con la intervención del Presidente del Principado o de un miembro del Consejo de Gobierno.

2. Terminado el debate, el Pleno de la Junta General se pronunciará sobre las propuestas de resolución presentadas por los Grupos Parlamentarios

### 6.1.3. Reglamento parlamentario

Reglamento de la Junta General del Principado de Asturias (BOJG-PA Serie A, núm. 49.3, de 18 de julio de 1997. C/e BOJGPA Serie A, núm. 49.4, de 11 de agosto de 1997)

### *Artículo 197*

1. Al inicio del primer período de sesiones de cada año legislativo, el Pleno celebrará un debate sobre la orientación política general del Consejo de Gobierno. El debate no será preceptivo en el primer ejercicio de la Legislatura.

2. Asimismo, podrán celebrarse debates generales sobre la acción política y de gobierno cuando lo solicite el Presidente del Principado o, a propuesta de los Grupos Parlamentarios, lo acuerde el Pleno de la Cámara. No será necesario acuerdo del Pleno para la celebración de los debates cuando la propuesta aparezca suscrita por dos Grupos Parlamentarios o una quinta parte de los Diputados.

Cuando tales debates se celebren a iniciativa parlamentaria, no podrán tener lugar más de dos veces en el conjunto de los períodos de sesiones de cada año.

### *Artículo 198*

1. En todos los casos previstos en el artículo anterior, el procedimiento se iniciará con la intervención del Presidente o de un miembro

del Consejo de Gobierno. Concluida la intervención, el Presidente de la Cámara suspenderá la sesión por un plazo máximo de veinticuatro horas.

2. Reanudada la sesión, intervendrá un representante de cada Grupo Parlamentario, que dispondrá de un tiempo mínimo de treinta minutos.

3. Los miembros del Consejo de Gobierno podrán hacer uso de la palabra cuantas veces lo soliciten. Cuando respondan individualmente a un Diputado que haya intervenido, éste tendrá derecho a réplica de diez minutos. Si los miembros del Consejo de Gobierno respondieren de manera global a los representantes de los Grupos, éstos tendrán derecho a réplica de diez minutos. La réplica podrá ser hecha por varios Diputados del Grupo, que se repartirán el tiempo de diez minutos. Si la réplica de los miembros del Consejo de Gobierno lleva consigo la contrarréplica del Diputado, éste dispondrá de un tiempo máximo de cinco minutos.

#### *Artículo 199*

1. Concluido el debate, se abrirá un plazo de treinta minutos, durante el cual los Grupos Parlamentarios podrán presentar ante la Mesa propuestas de resolución. La Mesa admitirá las que sean congruentes con la materia objeto del debate.

2. Las propuestas admitidas podrán ser defendidas durante un tiempo máximo de diez minutos. El Presidente del Parlamento podrá conceder un turno en contra por el mismo tiempo tras la defensa de cada una de ellas.

3. Las propuestas de resolución se votarán según el orden en que fueron presentadas. Aprobada una propuesta, las demás sólo podrán ser votadas en aquellos casos en que sean complementarias y no contradictorias con la aprobada.

## **6.2. Debates celebrados**

### **6.2.1. I Legislatura (1983-1987)**

1983 Debate sobre la orientación política general del Consejo de Gobierno. (DSJGPA n.º 9 y 10, de 20 y 21 de octubre)

- 1984 Debate sobre la orientación política general del Consejo de Gobierno. (DSJGPA n.º 32 y 33, de 18 y 19 de octubre)
- 1985 Debate sobre la orientación política general del Consejo de Gobierno. (DSJGPA n.º 51 y 52, de 26 y 27 de septiembre)
- 1986 Debate sobre la orientación política general del Consejo de Gobierno. (DSJGPA n.º 75 y 76, de 14 y 15 de octubre)

#### 6.2.2. II Legislatura (1987-1991)

- 1987 Debate sobre la orientación política general del Consejo de Gobierno. (DSJGPA n.º 6 y 7, de 9 y 11 de noviembre)
- 1988 Debate sobre la orientación política general del Consejo de Gobierno. (DSJGPA n.º 41 y 42, de 4 y 5 de octubre)
- 1989 Debate sobre la orientación política general del Consejo de Gobierno. (DSJGPA n.º 82 y 83, de 4 y 5 de octubre)
- 1990 Debate sobre la orientación política general del Consejo de Gobierno. (DSJGPA n.º 121 a 123, de 9 a 11 de octubre)

#### 6.2.3. III Legislatura (1991-1995)

- 1991 Debate sobre la orientación política general del Consejo de Gobierno. (DSJGPA n.º 11 y 12, de 3 y 4 de octubre)
- 1992 Debate sobre la orientación política general del Consejo de Gobierno correspondiente al año legislativo 1992-1993. (DSJGPA n.º 74 a 76, de 7 a 9 de octubre)
- 1993 Debate sobre la orientación política general del Consejo de Gobierno correspondiente al año legislativo 1993-1994. (DSJGPA n.º 122 a 124, de 6 a 8 de octubre)
- 1994 Debate sobre la orientación política general del Consejo de Gobierno correspondiente al año legislativo 1994-1995. (DSJGPA n.º 185 a 187, de 5 a 7 de octubre)

#### 6.2.4. IV Legislatura (1995-1999)

- 1995 Debate sobre la orientación política general del Consejo de Gobierno correspondiente al año legislativo 1995-1996. (DSJGPA n.º 9 a 11, de 4 a 6 de octubre)
- 1996 Debate sobre la orientación política general del Consejo de Gobierno correspondiente al año legislativo 1996-1997. (DSJGPA n.º 68 a 70, de 8 a 10 de octubre)

- 1997 (Debate sobre la orientación política general del Consejo de Gobierno correspondiente al año legislativo 1997-1998. (DSJG-PA núms. 122 y 123, de 8 y 9 de octubre)
- 1998 Debate sobre la orientación política general del Consejo de Gobierno correspondiente al año legislativo 1998-1999. (DSJGPA núms. 179 a 181, de 7 a 9 de octubre)

#### 6.2.5. V Legislatura (1999-)

- 1999 Debate sobre la orientación política general del Consejo de Gobierno correspondiente al año legislativo 1999-2000. (DSJGPA n.º 8 a 10 , de 22 a 24 de septiembre)
- 2000 Debate sobre la orientación política general del Consejo de Gobierno correspondiente al año legislativo 2000-2001. (DSJGPA n.º 47 a 49, de 25 a 27 de septiembre)

### 7. PARLAMENTO DE CANTABRIA

#### 7.1. Normativa sobre el debate

##### 7.1.1. Estatuto de Autonomía

Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Cantabria. (BOE núm. 9, de 11 de enero de 1982)

*Artículo 8.1:*

El Parlamento de Cantabria representa al pueblo cántabro y es a esta institución a la que corresponde expresar la voluntad política de aquél, ejercer la potestad legislativa, aprobar sus presupuestos, impulsar y controlar la acción del Gobierno y ejercer las demás competencias que le confiere la Constitución, el presente Estatuto y las demás normas del ordenamiento jurídico.

##### 7.1.2. Ley de Gobierno

Ley 2/1997 de 28 de abril de 1997 de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria. (BOC n.º 90, de 6 de mayo de 1997)

*Artículo 24.-Responsabilidad y control:*

3. Cada año legislativo, durante el segundo período de sesiones, la Asamblea Regional de Cantabria celebrará un debate sobre la orientación política del Consejo de Gobierno.

4. La Asamblea Regional de Cantabria podrá celebrar debates generales sobre la acción política y de gobierno, a petición del Presidente del Consejo de Gobierno, previo acuerdo de la Asamblea Regional de Cantabria y en la forma que el Reglamento de la misma determine.

7.1.3. Reglamento parlamentario

Reforma del Reglamento del Parlamento de Cantabria (BOPCT, n.º 72, de 23 de marzo de 1999)

*Artículo 163*

1. Cuando el Gobierno remita al Parlamento una comunicación para su debate, que podrá ser ante el Pleno o en Comisión, aquél se iniciará con la intervención de un miembro del Gobierno, tras lo cual podrá hacer uso de la palabra, por tiempo máximo de quince minutos, un representante de cada Grupo Parlamentario.

2. Los miembros del Gobierno podrán contestar a las cuestiones planteadas de forma aislada, conjunta o agrupadas por razón de materia. Todos los intervinientes podrán replicar durante un plazo máximo de diez minutos cada uno.

*Artículo 164*

1. Terminado el debate se abrirá un plazo de sesenta minutos durante el cual los Grupos Parlamentarios podrán presentar ante la Mesa propuestas de resolución. La Mesa admitirá las propuestas que sean congruentes con la materia objeto de debate.

2. Las propuestas admitidas podrán ser defendidas durante un tiempo máximo de cinco minutos. El presidente podrá conceder un turno en contra por el mismo tiempo tras la defensa de cada una de ellas.

3. Las propuestas de resolución serán votadas según el orden de presentación, salvo aquellas que signifiquen el rechazo global del contenido de la comunicación del Gobierno que se votarán en primer lugar.

## 7.2. Debates celebrados

### 7.2.1. I Legislatura (1983-1987)

- 1984 Debate sobre orientación política y estado de la Región. (DSARC. Serie A n.º 1, de 10 de enero)
- 1984 Debate general sobre el estado de la Región. (DSARC. Serie A n.º 21, de 17 de diciembre)
- 1986 Debate sobre orientación política del Consejo de Gobierno. (DSARC. Serie A n.º 2, de 15 de enero)
- 1986 Debate sobre orientación política del Consejo de Gobierno. (DSARC. Serie A n.º 21, de 22 de diciembre)

### 7.2.2. II Legislatura (1987-1991)

- 1987 Debate sobre orientación política del Consejo de Gobierno. (DSARC. Serie A n.º 13, de 14 y 15 de diciembre)
- 1988 Debate sobre orientación política del Consejo de Gobierno. (DSARC. Serie A n.º 35, de 28 y 29 de noviembre)
- 1989 Debate sobre orientación política del Consejo de Gobierno. (DSARC. Serie A n.º 18, de 14 y 15 de diciembre)

### 7.2.3. III Legislatura (1991-1995)

- 1991 Debate sobre orientación política del Consejo de Gobierno. (DSARC. Serie A n.º 12, de 12 de diciembre)
- 1992 Debate sobre orientación política del Consejo de Gobierno. (DSARC. Serie A n.º 41, de 14 de diciembre)
- 1993 Debate sobre orientación política del Consejo de Gobierno. (DSARC. Serie A n.º 76, de 13 de diciembre)

### 7.2.4. IV Legislatura (1995-1999)

- 1995 Debate sobre orientación política del Consejo de Gobierno. (DSARC. Serie A n.º 19, de 27 de diciembre)

1996 Debate sobre orientación política del Consejo de Gobierno.  
(DSARC. Serie A n.º 58, de 30 de diciembre)

1998 Debate sobre orientación política del Consejo de Gobierno.  
(DSARC. Serie A n.º 119, de 15 de junio)

#### 7.2.5. V Legislatura (1999-)

2000 Debate sobre orientación política del Consejo de Gobierno.(DSPCT. Serie A n.º 34, de 22 de junio)

## 8. PARLAMENTO DE LA RIOJA

### 8.1. Normativa sobre el debate

#### 8.1.1. Estatuto de Autonomía

Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de La Rioja. (BOE n.º 146, de 19 de junio de 1982)

##### *Artículo 16.1*

El Parlamento representa al pueblo de La Rioja, ejerce la potestad legislativa, aprueba los presupuestos y las cuentas de La Rioja, impulsa y controla la acción política y de Gobierno y ejerce las restantes competencias que le confiere la Constitución, este Estatuto y demás normas del ordenamiento jurídico.

#### 8.1.2. Ley de gobierno

Ley 3/1995, de 8 de marzo, de Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja. (BOR núm. 30, de 11 de marzo de 1995)

##### *Artículo 38*

Durante cada año legislativo, el Presidente podrá solicitar a la Diputación General la celebración de un Debate general sobre la acción y orien-

tación política de su gobierno, según las normas reglamentarias de la Diputación General.

### 8.1.3. Reglamento parlamentario

Reglamento del Parlamento de La Rioja. (BOPR, Serie A. n.º 95, de 18 de abril de 2001)

#### *Artículo 133*

1. Con carácter anual, el Pleno celebrará un debate sobre política general del Gobierno de La Rioja. No habrá lugar a celebrar este debate cuando en el mismo año la Cámara hubiese investido al Presidente de la Comunidad Autónoma.

2. Asimismo, podrán realizarse debates generales sobre la acción política y de gobierno cuando lo solicite el Presidente de la Comunidad o lo decida la Mesa, de acuerdo con la Junta de Portavoces, a iniciativa de los Grupos Parlamentarios o de una quinta parte de los Diputados.

Cuando tales debates se celebren a iniciativa parlamentaria, no podrán tener lugar más de dos veces en el conjunto de los períodos de sesiones de cada año legislativo.

3. De igual modo podrán celebrarse, en Pleno, o en Comisión, los debates generales sobre la política sectorial del Gobierno o de las distintas Consejerías.

Cuando tales debates se celebren a iniciativa parlamentaria y versen sobre la misma materia, no podrán tener lugar más de dos veces en el conjunto de los períodos de sesiones de cada año legislativo.

4. El Gobierno podrá remitir, para su debate en el Parlamento, comunicaciones, planes o programas, y requerir el pronunciamiento de aquél, determinando la Mesa su tramitación en Pleno o en Comisión, atendidas la importancia del documento y, en su caso, la voluntad manifestada al respecto por el Gobierno.

Publicado el documento en el Boletín Oficial del Parlamento, los Diputados y los Grupos Parlamentarios dispondrán de un plazo de seis días

para proponer la celebración de comparecencias en los términos previstos en los artículos 41 y 153 de este Reglamento. Las comparecencias deberán celebrarse dentro de los quince días siguientes a la terminación del indicado plazo.

*Artículo 134*

1. En los casos del artículo anterior, el procedimiento se iniciará con la intervención del Presidente de la Comunidad Autónoma o de un miembro del Gobierno. Intervendrá seguidamente, salvo que el Presidente del Parlamento considere oportuno que se suspenda la sesión durante un período no superior a veinticuatro horas, un representante de cada Grupo Parlamentario por un tiempo máximo de treinta minutos que fijará la Mesa, oída la Junta de Portavoces.

Los miembros del Gobierno podrán contestar a las cuestiones planteadas de forma aislada, conjunta o agrupadamente por razón de la materia. Todos los intervinientes podrán replicar durante un tiempo de diez minutos cada uno.

2. Terminado el debate, se abrirá un plazo de treinta minutos, durante el cual los Grupos podrán presentar ante la Mesa propuesta de resolución que sea congruente con la materia objeto de debate.

3. Las propuestas admitidas por la Mesa serán entregadas por el Presidente, para su conocimiento, a los portavoces antes de pasar a su debate.

Las propuestas admitidas serán defendidas durante un tiempo máximo de cinco minutos. El Presidente del Parlamento podrá conceder un turno en contra por el mismo tiempo tras la defensa de cada una de ellas.

Las propuestas de resolución se votarán según el orden de presentación, salvo las que signifiquen un rechazo global de la propuesta del Gobierno, que se votarán en primer lugar. Aprobada una propuesta, las demás sólo podrán ser votadas en lo que sea complementario y no contradictorio con aquélla.

## 8.2. Debates celebrados

### 8.2.1. I Legislatura (1983-1987)

- 1985 Debate general de la acción política y de gobierno. (DSDGR n.º 2 y 3, de 28 y 29 de enero)
- 1986 Debate parlamentario sobre el estado de la Región. (DSDGR n.º 8, 9 y 10, de 12, 13 y 19 de mayo)

### 8.2.2. II Legislatura (1987-1991)

- 1988 Debate parlamentario sobre el estado de la Región. (DSDGR n.º 34 y 35, de 7 y 8 de noviembre)
- 1991 Debate general sobre la acción política y de gobierno respecto del estado de la Región. (DSDGR n.º 100 y 101, de 4 y 5 de febrero)

### 8.2.3. III Legislatura (1991-1995)

- 1992 Debate sobre el estado de la Región. (DSDGR n.º 29 y 30, de 19 y 20 de octubre)
- 1994 Debate sobre el estado de la Región. (DSDGR n.º 61 y 62, de 15 y 16 de marzo)

### 8.2.4. IV Legislatura (1995-1999)

- 1996 Debate del estado de la Región. (DSDGR núms 31 y 32, de 16 y 17 de octubre)
- 1997 Debate sobre el estado de la Región. (DSDGR n.º 53, de 10 de octubre)
- 1998 Debate sobre el estado de la Región. (DSDGR n.º 71 y 72 de octubre, de 15 y 16 de octubre)

### 8.2.5. V Legislatura (1999-)

- 2000 Debate político general sobre el estado de la Región. (DSPR n.º 22 y 23, de 2 y 3 de octubre)

## 9. REGIÓN DE MURCIA

### 9.1. Normativa sobre el debate

#### 9.1.1. Estatuto de Autonomía

Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia. (BOE n.º 146, de 19 de junio de 1982)

##### *Artículo 22*

La Asamblea Regional ostenta la potestad legislativa y, en el ejercicio de sus funciones, le corresponde: Aprobar los presupuestos; impulsar, orientar y controlar la acción del Consejo de Gobierno y del Presidente, y en general, el ejercicio de las competencias que le confieren la Constitución, este Estatuto y demás normas del ordenamiento jurídico.

#### 9.1.2. Ley de gobierno

Ley 1/1988, de 7 de enero de 1988, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (BORM n.º 10, de 10 de enero de 1988, y c/e BORM n.º 223, de 28 de septiembre de 1988)

##### *Artículo 34*

1. El Consejo de Gobierno, a través de su presidente, realizará ante el pleno de la Asamblea Regional, al inicio de cada período de sesiones de septiembre, en cada año legislativo, una declaración de política general, que será seguida de debate y podrá concluir con la aprobación de resoluciones.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior no tendrá lugar en el primer año legislativo o en aquel otro en que se haya debatido ya el programa de Gobierno y elegido un nuevo Presidente, bien sea por cese del anterior o por haberse aprobado una moción de censura.

3. Asimismo, podrán realizarse debates generales sobre la acción política y de gobierno cuando lo solicite el presidente de la Comunidad Autónoma o lo decida la Asamblea Regional de acuerdo con el procedimiento establecido en su Reglamento.

### 9.1.3. Reglamento parlamentario

Reglamento de la Asamblea Regional de Murcia, aprobado el 14 de abril de 1988, y reformado en sesión de 15 de julio de 1994 (BOARM, n.º 180, 25 de julio de 1994; BORM, n.º 187, 16 de agosto de 1994; c/e BORM, n.º 224, de 28 de septiembre de 1994)

#### *Artículo 131*

El Pleno de la Asamblea Regional celebrará un debate sobre la actuación política del Consejo de Gobierno al inicio del período de sesiones de septiembre en cada año legislativo, excepción hecha del primero de la legislatura o de aquel otro en que haya debatido ya el programa de Gobierno y elegido nuevo presidente, bien sea por cese del anterior o por haberse aprobado una moción de censura.

#### *Artículo 132*

1. El debate se iniciará con la intervención del Presidente del Consejo de Gobierno. Intervendrá seguidamente un representante de cada grupo parlamentario o fuerza política con respaldo electoral, en el caso del grupo mixto, durante treinta minutos cada uno, salvo que el Presidente de la Asamblea considere más oportuno que se suspenda la sesión durante un tiempo no superior a las veinticuatro horas.

2. El presidente del Consejo de Gobierno, al igual que los consejeros, podrán hacer uso de la palabra cuantas veces lo solicite. Cuando responda individualmente a uno de los que hayan intervenido, éste tendrá derecho a una réplica de diez minutos. Si el presidente del Consejo de Gobierno y los consejeros respondieren de manera global a los representantes de los grupos, éstos sólo tendrán derecho a una réplica de diez minutos.

*Artículo 133*

1. Concluido el debate, se abrirá un plazo de treinta minutos en el cual los grupos parlamentarios o fuerzas políticas con respaldo electoral, en el caso del grupo mixto, podrán presentar su propuesta de resolución ante la Mesa de la Asamblea. Esta admitirá las que sean congruentes con la materia objeto del debate y no signifiquen cuestión de confianza o moción de censura al Consejo de Gobierno.

2. Las propuestas admitidas podrán defenderse durante un tiempo máximo de diez minutos. El presidente de la Asamblea Regional podrá conceder un turno en contra, de igual duración, después de la defensa de cada una de ellas.

3. Se votarán las propuestas de resolución según el orden de presentación. Aprobada una propuesta, todas las demás se votarán sólo en lo referente a los puntos que le sean complementarios y no contradictorios.

*Artículo 134*

1. Asimismo, podrán realizarse debates generales o monográficos sobre la acción política y de gobierno cuando lo solicite el presidente de la Comunidad Autónoma o lo decida la Mesa de acuerdo con la Junta de Portavoces, a iniciativa de cualquier grupo parlamentario o de una quinta parte de los diputados regionales.

2. El procedimiento para el debate y las resoluciones será el establecido en los artículos precedentes.

3. Cuando los debates a que se refiere este artículo se celebren a iniciativa parlamentaria no podrán tener lugar más de dos veces en el conjunto de los dos períodos de sesiones que van de septiembre a junio.

**9.2. Debates celebrados****9.2.1. II Legislatura (1987-1991)**

1989 Debate general sobre la acción de gobierno. (DSARM n.º 85, de 15 y 16 de noviembre de 1989)

1990 Debate sobre la acción política del Consejo de Gobierno.  
(DSARM n.º 121, de 10 y 11 de octubre de 1990)

9.2.2. III Legislatura (1991-1995)

1992 Debate sobre la actuación política del Consejo de Gobierno.  
(DSARM n.º 63, de 7 y 8 de octubre)

9.2.3. IV Legislatura (1995-1999)

1996 Debate sobre la acción política del Consejo de Gobierno.  
(DSARM n.º 66, de 16 de octubre)

1997 Debate sobre la actuación política del Consejo de Gobierno.  
(DSARM n.º 115, de 10 de septiembre)

1998 Debate monográfico sobre la política autonómica del Gobierno regional. (DSARM n.º 161, de 17 de junio)

9.2.4. V Legislatura (1999-)

2000 Debate sobre la acción política del Consejo de Gobierno.  
(DSARM n.º 62, de 6 y 7 de septiembre de 2000)

## 10. COMUNIDAD VALENCIANA

### 10.1. Normativa sobre el debate

#### 10.1.1. Estatuto de Autonomía

Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana (BOE n.º 164, de 10 de julio de 1982)

#### *Artículo 11*

Son funciones de las Cortes Valencianas:

b) controlar la acción del Gobierno valenciano

### 10.1.2. Ley de gobierno

Ley 6/1995, de 3 de abril de 1995, de modificación de los artículos 3, 4, 5, 6, 8, 9, 16k), 21.e), 21.f), 22.c), 22.d), 23.a), 24, 50, 51.2, 51.3, 53, 54, 55, 56, 57, 58 y 64, de la Ley 5(1983, de 30 de diciembre, del Gobierno Valenciano, modificada por las Leyes 6/1987, de 23 de septiembre, y 8/1990, de 27 de diciembre. (DOGV n.º 2486, de 7 de abril de 1995)

#### *Artículo 50*

1. El Consell, a través del Presidente, realizará ante las Cortes, en el primer pleno del primer período ordinario de sesiones anual -en el mes de septiembre-, una declaración de política general, que será seguida de debate y que podrá concluir con la aprobación de resoluciones.

Los años en que se celebre debate de investidura –bien por la celebración de elecciones a las Cortes Valencianas, bien por cualquier otra causa–, no tendrá lugar el debate de política general

2. Igualmente, el pleno puede celebrar debates generales sobre la acción política y de gobierno a iniciativa del presidente del Consell o por acuerdo de las Cortes. Estos debates, de conformidad con lo que establezca el Reglamento de las Cortes Valencianas, pueden también concluir con la aprobación de resoluciones.

### 10.1.3. Reglamento parlamentario

Resolución de carácter general número 2/III, sobre regulación del procedimiento parlamentario sobre el debate de política general. (BOCV n.º 98, de 16 de febrero de 1993)

1. El debate se iniciará con la intervención del Presidente de la Generalitat. Intervendrán después, excepto que el Presidente de las Cortes Valencianas considere más oportuno suspender la sesión durante un tiempo no superior a 24 horas, un representante de cada grupo parlamentario, durante 30 minutos, cada uno de ellos, comenzando por los grupos parlamentarios de oposición de mayor a menor interviniendo finalmente el grupo parlamentario que sustenta al Consell.

2. El Presidente de la Generalidad podrá contestar individual o colectivamente a todos los intervinientes, en cuyo caso éstos tendrán derecho a una réplica de 10 minutos.

3. Finalizado el debate se abrirá un plazo de 30 minutos en el cual los grupos parlamentarios podrán presentar Propuestas de Resolución ante la Mesa. La Admisión a trámite de las Propuestas de Resolución por parte de la Mesa se circunscribirá únicamente a aquellas que se refieran necesariamente a cuestiones de política general y que traten de materias que hayan sido abordadas en el curso del debate. La Mesa no podrá admitir aquellas Propuestas de Resolución que explícita o implícitamente signifiquen cuestión de confianza o moción de censura al Consell.

4. Las Propuestas de Resolución se defenderán separada o conjuntamente por cada grupo parlamentario, sin que en ningún caso el tiempo a consumir por cada uno de ellos supere los sesenta minutos, ni exceda de doce el número de intervenciones a realizar por cada uno de los grupos de la Cámara.

Las intervenciones se realizarán siguiendo un orden de mayor a menor de acuerdo con la composición de los grupos en la Cámara, y por turno rotatorio respetando el orden antedicho, alternándose los grupos parlamentarios en sus intervenciones mientras el número de las solicitadas por cada uno de ellos lo haga posible. El grupo parlamentario que sustente al Consell intervendrá en último lugar. El Presidente de las Cortes Valencianas podrá conceder turno en contra después de cada uno de los turnos de defensa que tendrán la misma limitación temporal. Las Propuestas de resolución serán votadas según el orden en que se debatan.

5. Durante el debate de las Propuestas de Resolución la Mesa podrá admitir a trámite nuevas Propuestas de Resolución firmadas por todos los grupos parlamentarios. Asimismo la Mesa también podrá admitir a trámite nuevas Propuestas de Resolución, que se presenten por escrito, siempre que tiendan a alcanzar un acuerdo por aproximación entre al menos dos de las Propuestas de Resolución inicialmente formuladas, así como aquellas que pretendan subsanar errores o incorrecciones técnicas, terminológicas o gramaticales.

## 10.2. Debates celebrados

### 10.2.1. I Legislatura (1983-1987)

- 1984 Debat sobre la declaració de política general realitzada pel M.H. Sr. President de la Generalitat. (DSCV n.º 37, 38 y 39, de 19, 20 y 26 de septiembre)
- 1985 Debat sobre la declaració de política general realitzada pel M.H. Sr. President de la Generalitat. (DSCV n.º 77 y 78, de 18 y 19 de septiembre)
- 1986 Debat sobre la declaració de política general realitzada pel M.H. Sr. President de la Generalitat Valenciana, de conformiat amb l'article 50 de la llei de la Generalitat Valenciana 5/1983, de 30 de desembre, de Govern valenciá. (DSCV n.º 111 y 112, de 16 y 17 de septiembre)

### 10.2.2. II Legislatura (1987-1991)

- 1988 Debat sobre la declaració de política general realitzada pel M.H. Sr. President de la Generalitat Valenciana, de conformitat amb el que disposa la Llei 6/1987, de 23 de setembre, que modifica l'article 50 de la llei 5/1983, de 30 de setembre del Govern Valenciá. (DSCV n.º 27 y 28, de 17 y 18 de febrero)
- 1988 Debat sobre la declaració de política general realitzada pel M.H. Sr. President de la Generalitat Valenciana, de conformitat amb el que disposa la Llei 6/1987, de 23 de setembre, que modifica l'article 50 de la llei 5/1983, de 30 de setembre del Govern Valenciá. (DSCV n.º 55, 56, 57 y 58, de 20, 21, 22 y 27 de septiembre)
- 1989 Debat sobre la declaració de política general realitzada pel M.H. Sr. President de la Generalitat Valenciana, de conformitat amb el que disposa la Llei 6/1987, de 23 de setembre, que modifica l'article 50 de la llei 5/1983, de 30 de setembre del Govern Valenciá. (DSCV n.º 113, 114 y 115, de 21, 22 y 27 de septiembre)
- 1990 Debat sobre la declaració de política general realitzada pel M.H. Sr. President de la Generalitat Valenciana, de conformitat amb el que disposa la Llei 6/1987, de 23 de setembre, que modifica l'article 50 de la llei 5/1983, de 30 de setembre del Govern Valenciá. (DSCV n.º 159, 160, 161, 162 y 163, de 3, 4, 5, 10 y 11 de octubre)

## 10.2.3. III Legislatura (1991-1995)

- 1992 Debat sobre la declaració de política general realitzada pel M.H. Sr. President de la Generalitat Valenciana, de conformitat amb el que disposa la Llei 6/1987, de 23 de setembre, que modifica l'article 50 de la llei 5/1983, de 30 de setembre del Govern Valencià. (DSCV n.º 24 a 30, de 12 a 25 de febrero)
- 1993 Debate sobre la declaración de política general. (DSCV n.º 85 a 87, de 17 a 19 de febrero)
- 1994 Debat sobre la declaració de política general realitzada pel M.H. Sr. President de la Generalitat Valenciana, de conformitat amb el que disposa la Llei 6/1987, de 23 de setembre, que modifica l'article 50 de la llei 5/1983, de 30 de setembre del Govern Valencià. (DSCV n.º 139 a 141, de 16 a 18 de febrero)
- 1995 Debat sobre la declaració de política general realitzada pel M.H. Sr. President de la Generalitat Valenciana, Joan Lerma i Blasco, de conformitat amb el que disposa la Llei 6/1987, de 23 de setembre, que modifica l'article 50 de la llei 5/1983, de 30 de setembre del Govern Valencià. (DSCV n.º 203 a 205, de 7 a 9 de febrero)

## 10.2.4. IV Legislatura (1995-1999)

- 1996 Debat sobre declaració de política general. (DSCV n.º 48 a 50, de 23 a 25 de septiembre)
- 1997 Debat sobre declaració de política general. (DSCV n.º 100 a 102, de 16, 17 y 18 de septiembre)
- 1998 Debat sobre declaració de política general realitzada pel President de la Generalitat Valenciana. (DSCV n.º 163 a 166, de 14 a 17 de septiembre)

## 10.2.5. V Legislatura (1999-)

- 2000 Debat sobre declaració de política general realitzada pel President de la Generalitat Valenciana, Molt Honorable Senyor Zaplana Hernández-Soro, de conformitat amb el que disposa la Llei 6/1987, de 23 de setembre, que modifica l'article 50 de la Llei 5/1983, de 30 de desembre, del Govern Valencià. (DSCV n.º 48 y 49 de 27 y 28 de septiembre)

## 11. CORTES DE ARAGÓN

### 11.1. Normativa sobre el debate

#### 11.1.1. Estatuto de Autonomía

Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto, de Estatuto de Autonomía de Aragón. (BOE n.º 195, de 16 de agosto de 1982)

##### *Artículo 12.1*

Las Cortes de Aragón representan al pueblo aragonés, ejercen la potestad legislativa de la Comunidad Autónoma, aprueban sus presupuestos, impulsan y controlan la acción de la Diputación General, y ejercen las demás competencias que les confieren la Constitución, este Estatuto y las demás normas del ordenamiento jurídico.

#### 11.1.2. Ley de gobierno

Decreto Legislativo 1/2001, de 3 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente del Gobierno de Aragón (BOA n.º 86, de 20 de julio de 2001)

##### *Artículo 12 : De las competencias del Presidente*

Al presidente le corresponde:

8) Proponer la celebración de debates generales en las Cortes de Aragón

#### 11.1.3. Reglamento parlamentario

Reglamento de las Cortes de Aragón, de 26 de junio de 1997. (BOCAR, n.º 124, de 30 de junio de 1997. C/e BOCAR n.º 129, de 4 de agosto de 1997)

##### *Artículo 170. Desarrollo del debate*

1. El Pleno de las Cortes celebrará un debate sobre el estado de la Comunidad Autónoma cuando lo solicite el Presidente de la Diputación General, la Mesa de la Cámara o tres Grupos Parlamentarios.

2. El debate estará precedido de una comunicación del Presidente de la Diputación General, que será remitida inmediatamente por el Presidente de la Cámara a los Grupos Parlamentarios y publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

3. El Pleno deberá celebrarse dentro de los veinte días siguientes al de la presentación en el Registro General de la Cámara de la solicitud a que se refiere el apartado primero de este artículo.

4. El debate se iniciará con la intervención del Presidente de la Diputación General.

A continuación, el Presidente de las Cortes suspenderá la sesión durante un tiempo no inferior a veinticuatro horas ni superior a cuarenta y ocho.

5. Reanudada la sesión, intervendrá durante un tiempo máximo de treinta minutos, un representante de cada Grupo Parlamentario, de mayor a menor, excepto del Grupo o Grupos que apoyen a la Diputación General, que lo harán al final.

6. El Presidente de la Diputación General, así como los Consejeros, podrán hacer uso de la palabra cuantas veces lo soliciten.

7. Los Grupos Parlamentarios tendrán derecho a un turno de réplica de diez minutos.

8. El debate finalizará con la intervención del Presidente o de un Consejero de la Diputación General, en turno de réplica.

#### *Artículo 171. Propuestas de resolución*

1. Finalizado el debate, el Presidente de la Cámara suspenderá la sesión y abrirá un plazo de dos horas durante el cual los Grupos Parlamentarios podrán presentar ante la Mesa propuestas de Resolución, que deberán ser congruentes con la materia objeto del debate y referirse a cuestiones de política general suscitadas durante el mismo.

2. Admitidas a trámite por la Mesa las propuestas de resolución que reúnan los requisitos establecidos en el apartado anterior, se reanudará la sesión al día siguiente.

3. Cada Grupo Parlamentario podrá defender sus propuestas de resolución de forma conjunta durante el tiempo que considere procedente el Presidente.

4. Tras la intervención de cada Grupo Parlamentario en defensa de sus propuestas, el Presidente podrá conceder un turno en contra por el mismo tiempo.

5. Las propuestas de resolución serán votadas según el orden de su presentación en el Registro General de la Cámara, salvo aquellas que propongan el rechazo global del contenido de la comunicación de la Diputación General que se votarán en primer lugar.

## 11.2. Debates celebrados

### 11.2.1. I Legislatura (1983-1987)

1985 Debate del estado de la Comunidad Autónoma de Aragón.  
(DSCA n.º 24 y 25, de 14 y 16 de enero)

1986 Debate del estado de la Comunidad Autónoma de Aragón.  
(DSCA n.º 51 y 52, de 15 y 16 de abril)

### 11.2.2. II Legislatura (1987-1991)

1988 Debate del estado de la Comunidad Autónoma de Aragón.(DSCA n.º 33 y 34, de 2 y 4 de noviembre)

1990 Debate del estado de la Comunidad Autónoma de Aragón.  
(DSCA n.º 78 y 79, de 14 y 15 de noviembre)

### 11.2.3. III Legislatura (1991-1995)

1993 Debate del estado de la Comunidad Autónoma. (DSCA n.º 65, de 6 y 7 de julio)

1994 Debate del estado de la Comunidad Autónoma de Aragón.  
(DSCA n.º 107, de 5 de octubre)

#### 11.2.4. IV Legislatura (1995-1999)

- 1996 Debate del estado de la Comunidad Autónoma de Aragón celebrado los días 16 y 17 de octubre de 1996. (DSCA n.º 34 y 35, de 16 y 17 de octubre)
- 1997 Debate del estado de la Comunidad Autónoma de Aragón. (DSCA n.º 66 y 67, de 16 a 18 de septiembre)
- 1998 Debate del estado de la Comunidad Autónoma. (DSCA n.º 88 a 90, de 16 a 18 de septiembre)

#### 11.2.5. V Legislatura (1999-)

- 2000 Debate sobre el estado de la Comunidad Autónoma de Aragón. (DSCA n.º 24 a 26, de 26 a 28 de septiembre)

## 12. CORTES DE CASTILLA-LA MANCHA

### 12.1. Normativa sobre el debate

#### 12.1.1. Estatuto de Autonomía

Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, de Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha. (BOE n.º 195, de 16 de agosto de 1982)

##### *Artículo 9*

#### 2. Compete a las Cortes de Castilla-La Mancha:

b) Controlar la acción ejecutiva del Consejo de Gobierno, aprobar los presupuestos y ejercer las otras competencias que le sean atribuidas por la Constitución, por el presente Estatuto y por las demás normas del ordenamiento jurídico.

#### 12.1.3. Reglamento parlamentario

Reglamento de las Cortes de Castilla-La Mancha.(BOCCM n.º 133 de 16 de octubre de 1997)

*Artículo 196*

1. Con carácter anual, al inicio del segundo período de sesiones ordinario, se celebrará en Pleno un debate sobre la orientación política general del Consejo de Gobierno. No habrá lugar a realizar dicho debate durante el año en que se hubieran celebrado elecciones a las Cortes de Castilla-La Mancha.

2. El debate comenzará con la intervención del Presidente del Consejo de Gobierno sin limitación de tiempo.

3. A continuación, la Presidencia de las Cortes podrá interrumpir la sesión por un tiempo no superior a veinticuatro horas.

4. Transcurrido dicho plazo, se reanudará la sesión con la intervención de un representante de cada Grupo parlamentario que lo solicite, por treinta minutos.

5. El Presidente del Consejo de Gobierno, o los Consejeros, podrán hacer uso de la palabra cuantas veces lo soliciten y podrán contestar a las intervenciones de forma aislada, conjunta o agrupada por razón de la materia, sin limitación de tiempo.

6. Los representantes de los Grupos Parlamentarios tendrán derecho a réplica por quince minutos cada uno.

7. La intervención final del Presidente del Consejo de Gobierno, sin limitación de tiempo, cerrará el debate.

8. Terminado del debate, se abrirá un plazo máximo de treinta minutos durante el cual los grupos parlamentarios podrán presentar ante la Mesa propuestas de resolución hasta un máximo de siete propuestas de resolución por cada Grupo Parlamentario.

9. La Mesa procederá a la calificación, resolución sobre la admisión o inadmisión a trámite y decisión de la tramitación de las propuestas de resolución presentadas admitiendo a trámite únicamente aquellas que sean congruentes con la materia objeto del debate.

10. Las propuestas de resolución admitidas a trámite podrán ser defendidas por los Grupos Parlamentarios durante un tiempo máximo de cinco minutos.

11. Las propuestas de resolución serán sometidas a votación según el orden que resulte de la importancia numérica en las Cortes de los Grupos Parlamentarios que las hubieran presentado, de mayor a menor.

## 12.2. Debates celebrados

### 12.2.1. IV Legislatura

1998 Debate general sobre la orientación política general del Consejo de Gobierno («Debate sobre el estado de la Región»). (DSCCM n.º 67, de 30 de septiembre)

### 12.2.2. V Legislatura

2000 Debate General sobre la orientación política general del Consejo de Gobierno «Debate sobre el estado de la Región», regulado según el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Castilla-La Mancha. (DSCCM n.º 24, de 10 y 11 de octubre)

## 13. PARLAMENTO DE CANARIAS

### 13.1. Normativa sobre el debate

#### 13.1.1. Estatuto de Autonomía

Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, de Estatuto de Autonomía de Canarias (BOE n.º 195, de 16 de agosto de 1982)

#### *Artículo 13*

Son funciones del Parlamento:

c) controlar políticamente la acción del Gobierno canario

### 13.1.2. Ley de gobierno

Ley 1/1983, de 14 de abril, de Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. (BOCA n.º 11, de 30 de abril de 1983. c/e BOCA n.º 12, de 7 de mayo de 1983)

#### *Artículo 48*

El Presidente, previa deliberación del Gobierno, puede plantear ante el Parlamento una declaración de política general.

### 13.1.3. Reglamento parlamentario

Texto refundido del Reglamento del Parlamento de Canarias (del texto aprobado en sesión plenaria de 17 de abril de 1991 y las modificaciones aprobadas en sesiones plenarias de 28 y 29 de marzo de 1995 y el 14,15 y 16 de abril de 1999). (BOPCN n.º 129, de 29 de junio de 1999)

#### *Artículo 171*

1. Al inicio del período de sesiones de octubre, el Pleno celebrará un debate sobre la orientación política general del Gobierno de Canarias. Se exceptúa la celebración de este debate en el año en que hubiere tenido lugar la investidura de un candidato a la Presidencia del Gobierno.

2. El debate se iniciará con la intervención del Presidente del Gobierno. Intervendrá seguidamente, salvo que el Presidente del Parlamento considere más oportuno que se suspenda la sesión, durante un tiempo no superior a veinticuatro horas, un representante de cada grupo parlamentario, durante treinta minutos cada uno.

3. Dicho debate será objeto único del orden del día de una sesión que durará como máximo cuatro días.

4. El Presidente del Gobierno, así como los Consejeros, podrán hacer uso de la palabra cuantas veces lo soliciten.

Cuando respondan individualmente a uno de los diputados que hayan intervenido, éste tendrá derecho a una réplica de diez minutos.

Si el Presidente del Gobierno y los Consejeros respondieran de forma global a los representantes de los grupos cada uno de éstos tendrá derecho a una réplica de diez minutos.

5. Al término del debate, podrán presentarse propuestas de resolución que sean congruentes con los temas debatidos, a juicio de la Mesa, pero en ningún caso serán admitidas aquellas que implicaran cuestiones de confianza o de censura encubierta. Estas mociones podrán ser defendidas por sus proponentes en una sola intervención de cinco minutos y concluido el turno en contra, si lo hubiere, serán sometidas a votación.

## 13.2. Debates celebrados

### 13.2.1. III Legislatura (1991-1995)

- 1992 Debate general sobre el estado de la Región. (DSPCN n.º 21 y 22, de 14 y 15 de octubre)
- 1994 Debate general sobre el estado de la Región. (DSPCN n.º 62, de 13 de octubre)

### 13.2.2. IV Legislatura (1995-1999)

- 1996 Debate general sobre el estado de la Región. (DSPCN n.º 24 y 25, de 16 y 17 de octubre)
- 1997 Debate general sobre el estado de la Región. (DSPCN n.º 46, de 21 de octubre)
- 1998 Debate general sobre el estado de la Región. (DSPCN n.º 70 y 71, de 13 y 14 de octubre)

### 13.2.3. V Legislatura (1999-)

- 2000 Debate sobre el estado de la nacionalidad canaria. (DSPCN n.º 32 y 33 de 18 y 19 de octubre de 2000)

## 14. PARLAMENTO DE NAVARRA

### 14.1. Normativa sobre el debate

#### 14.1.2. Estatuto de Autonomía

Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra. (BOE n.º 195, de 16 de agosto de 1982; c/e BOE n.º 204, de 26 de agosto de 1982)

#### *Artículo 11*

El Parlamento representa al pueblo navarro, ejerce la potestad legislativa, aprueba los presupuestos y las cuentas de Navarra, impulsa y controla la acción de la Diputación Foral y desempeña las demás funciones que le atribuye el ordenamiento jurídico.

#### 14.1.2. Reglamento parlamentario

Reglamento del Parlamento de Navarra, aprobado el 2 de febrero de 1995 (BOPN n.º 10, de 11 de febrero de 1995); Reforma del Título XIII, Capítulo I, del Reglamento del Parlamento de Navarra. (BOPN n.º 54, de 23 de junio de 2000)

#### *Artículo 196 bis*

1. Al inicio de cada primer período de sesiones del año legislativo, con excepción de aquellos en los que se haya realizado el debate de investidura del Presidente del Gobierno, o se celebren elecciones en Navarra en dicho período, el Pleno se reunirá de forma extraordinaria para realizar un debate de política general sobre el Estado de la Comunidad.

Antes de la convocatoria del debate, dentro de los primeros quince días hábiles del mes de septiembre, el Gobierno de Navarra podrá remitir al Parlamento una comunicación sobre la política general del Gobierno y el estado de la Comunidad, para su debate en el citado Pleno, que tendrá carácter extraordinario.

2. Con carácter general se aplicarán las normas previstas en el Título V del Capítulo IV de este Reglamento para el debate que se ajustará en todo caso a lo establecido en los siguientes apartados:

a) El debate se iniciará con la intervención del Presidente del Gobierno de Navarra por un tiempo no limitado.

Concluida esta exposición, la Presidencia suspenderá temporalmente la sesión, al objeto de que aquella pueda ser analizada por los Grupos Parlamentarios.

b) Reanudada la sesión, se abrirá un turno de intervenciones en el que podrá intervenir, a través de sus respectivos portavoces, todos los Grupos Parlamentarios. El orden de intervención de los Grupos Parlamentarios se establecerá en atención al número de miembros de los mismos, comenzando por el mayor número y concluyendo el de menor. Los portavoces del Grupo o grupos que apoyen al Gobierno intervendrán en último lugar.

c) la duración de las intervenciones a que se refiere el apartado anterior, no excederá de veinte minutos.

d) una vez que han intervenido todos los portavoces de los Grupos Parlamentarios que lo hayan solicitado, el Presidente del Gobierno podrá intervenir de nuevo.

e) A continuación de que el Presidente haya intervenido se podrá otorgar un turno de réplica a petición de los distintos Grupos Parlamentarios, durante un tiempo máximo de diez minutos, y en el orden establecido en el apartado b) de este artículo, finalizando el debate con la intervención del Presidente del Gobierno.

f) finalizado el debate, se abrirá un plazo cuya duración fijará el Presidente de la Cámara, durante el cual los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales del Grupo Mixto podrán presentar ante la Mesa propuestas de resolución. En el caso de que las mismas contengan compromisos presupuestarios, será necesario el informe favorable del Gobierno. La Mesa admitirá las propuestas que sean congruentes con la materia objeto de debate. Su debate y votación se realizará conforme a lo establecido en el artículo 194 del Reglamento.

## 14.2. Debates celebrados

### 14.2.1. II Legislatura (1987-1991)

1989 Debate de la comunicación del Gobierno de Navarra en torno al estado de la Comunidad Foral. (DSPN n.º 51 a 53, de 13 a 15 de diciembre)

### 14.2.2. V Legislatura (1999-)

2000 Debate de la comunicación del Gobierno de Navarra sobre el estado de la Comunidad Foral. (DSPN n.º 27 y 28, de 19 y 20 de octubre de 2000)

## 15. ASAMBLEA DE EXTREMADURA

### 15.1. Normativa sobre el debate

#### 15.1.1. Estatuto de Autonomía

Ley Orgánica 1/1983 de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de Extremadura (BOE n.º 49, de 26 de febrero de 1983)

##### *Artículo 19.2*

Corresponde a la Asamblea de Extremadura:

b) Promover y controlar la acción de la Junta de Extremadura.

#### 15.1.2. Ley de gobierno

Ley 2/1984 de 7 de junio, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (DOE núm 51, de 10 de julio de 1984)

##### *Artículo 38*

El impulso de la acción política y de gobierno puede ser ejercido por la Asamblea mediante la aprobación de resoluciones, mociones y propo-

siciones no de ley, de acuerdo con los cauces previstos en el Reglamento de la Asamblea, y dentro de los límites establecidos por la Constitución y el Estatuto de Autonomía.

*Artículo 39*

La Junta de Extremadura y sus miembros, sin perjuicio de lo que establezca el Reglamento de la Asamblea, deberán:

1. 1.º. Acudir a las sesiones de la Asamblea cuando éstas, a través de su Presidente, reclamen su presencia
- 2.º. Atender a las preguntas, interpelaciones y mociones que la Asamblea le formule en la forma prevista en el Reglamento
- 3.º. Proporcionar a la Cámara la información y ayuda que precise de la Junta de Extremadura, de sus miembros o cualquier autoridad, funcionario, organismo, servicio o dependencia de la Junta o de los entes de ella dependientes.

15.1.3. Reglamento parlamentario

Reglamento de la Asamblea de Extremadura, aprobado por el Pleno en sesión celebrada los días 6 y 7 de septiembre de 1983 (BOAE, n.º 7, de 14 de septiembre de 1983); Reforma del Reglamento de la Asamblea de Extremadura. Aprobada por el Pleno de la Cámara en sesión celebrada el día 29 de marzo de 1999 (BOAE n.º 224, de 19 de abril de 1999)

*Artículo 141*

1. Con carácter anual se celebrará una sesión plenaria cuyo punto único del orden del día será un debate sobre la orientación de la política general de la Junta de Extremadura. No habrá lugar a realizar dicho debate durante el año en que se hubieran celebrado elecciones a la Asamblea de Extremadura.
2. El debate se iniciará con la intervención del Presidente de la Junta de Extremadura, sin limitación de tiempo.

3. Tras la intervención del Presidente de la Junta de Extremadura, la Presidencia de la Asamblea suspenderá la sesión por un tiempo no inferior a doce ni superior a veinticuatro horas.

4. Transcurrido dicho plazo se reanudará la sesión con la intervención de un representante de cada Grupo Parlamentario que lo solicite, por tiempo de treinta minutos.

5. El Presidente de la Junta de Extremadura podrá contestar individualmente o de forma global.

6. Los representantes de la Junta de Extremadura podrán contestar individualmente o de forma global.

7. La intervención final del Presidente de la Junta de Extremadura cerrará el debate.

8. Terminado el debate, se abrirá un plazo máximo de dos horas durante el cual los Grupos Parlamentarios podrán presentar ante la Mesa propuestas de resolución. La Mesa admitirá las que sean congruentes con la materia objeto del debate.

9. Reanudada la sesión, cada Grupo Parlamentario podrá defender sus propuestas de resolución admitidas a trámite de forma conjunta durante un tiempo de quince minutos. El resto de los Grupos Parlamentarios podrán agotar un turno en contra o de fijación de posiciones por igual tiempo.

10. Las propuestas de resolución serán votadas según el orden en que fueron presentadas.

## 15.2. Debates celebrados

### 15.2.1. I Legislatura (1983-1987)

1984 Comparecencia del Presidente de la Junta de Extremadura para informar del primer año de gestión de gobierno autónomo. (DSAE. Serie P, n.º 20, de 28 de junio)

1985 Debate de la Comunicación del Excmo. Sr. Presidente de la Comunidad Autónoma sobre la actividad política realizada en el

año precedente por la Junta de Extremadura.(DSAE. Serie P n.º 44 de 10 de octubre)

#### 15.2.2. II Legislatura (1987-1991)

1990 Debate de la Comunicación de la Junta de Extremadura sobre modelo de desarrollo regional. (DSAE. Serie P n.º 74 y 75, de 15 y 16 de febrero)

#### 15.2.3. III Legislatura (1991-1995)

1992 Debate de la comunicación presentada por el Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Extremadura sobre el modelo de desarrollo de Extremadura. (DSAE. Serie P n.º 13 y 14, de 12 y 13 de febrero)

#### 15.2.4. IV Legislatura (1995-1999)

1998 Debate sobre política general en Extremadura. (DSAE n.º 69-70, de 25 y 26 de febrero)  
 2001 Debate sobre orientación de la política general de la Junta de Extremadura. (DSAE n.º 36 y 37, de 7 y 8 de marzo de 2001)

## 16. PARLAMENTO DE LAS ILLES BALEARS

### 16.1. Normativa sobre el debate

#### 16.1.1. Estatuto de Autonomía

Ley Orgánica 2/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía para las Illes Balears. (BOE n.º 51, de 1 de marzo de 1983)

##### *Artículo 19.1*

El Parlamento representa al pueblo de las Illes Balears, ejerce la potestad legislativa, aprueba los presupuestos de la Comunidad Autónoma, controla la acción de gobierno y ejerce todas aquellas competencias que le son atribuidas por el presente Estatuto, las leyes del Estado y las del propio Parlamento.

### 16.1.2. Ley de gobierno

Ley 14/2001, de 14 de marzo, del Gobierno de las Illes Balears (BOB n.º 35, de 22 de marzo de 2001)

#### *Artículo 48. De los tipos de control*

2. El control político de toda la actuación del Gobierno es ejercido por el Parlamento de las Illes Balears, de acuerdo con esta ley y con el Reglamento de la Cámara.

### 16.1.3. Reglamento parlamentario

Reglamento del Parlamento de las Islas Baleares, aprobado en el Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el día 4 de junio de 1986 (BOPIB, n.º 67, de 23 de junio de 1986)

#### *Artículo 167*

1. Al inicio del período de sesiones, de septiembre a diciembre, el Pleno celebrará un debate sobre la orientación política general del Gobierno.

2. Además, podrán realizarse debates generales sobre la acción política y de Gobierno cuando lo solicite el Presidente de la Comunidad Autónoma o lo decida la Mesa, de acuerdo con la Junta de Portavoces, a iniciativa de dos Grupos Parlamentarios o de una quinta parte de los Diputados.

#### *Artículo 168*

1. En todos los casos del artículo anterior el debate se iniciará con la intervención del Presidente de la Comunidad. Tras una suspensión de la sesión que, a criterio del Presidente del Parlamento no será inferior a veinticuatro horas ni superior a cuarenta y ocho, intervendrá un representante de cada Grupo Parlamentario durante treinta minutos cada uno.

2. El Presidente del Gobierno, así como los consejeros podrán hacer uso de la palabra cuantas veces lo soliciten. Cuando respondan individualmente a uno de los que hayan intervenido, éste tendrá derecho a una

réplica de diez minutos. Si el Presidente del Gobierno y los Consejeros respondieran de manera global a los representantes de los Grupos, éstos únicamente tendrán derecho a una sola réplica de diez minutos.

*Artículo 169*

1. Concluido el debate, se abrirá un plazo de treinta minutos en el cual los Grupos Parlamentarios podrán presentar propuestas de resolución ante la Mesa. La Mesa admitirá las que sean congruentes con la materia objeto de debate y que no signifiquen cuestión de confianza o moción de censura al Gobierno.

2. Las propuestas admitidas podrán defenderse durante un tiempo máximo de diez minutos. El Presidente del Parlamento podrá conceder un turno en contra de igual duración después de la defensa de cada una de ellas.

3. Se votarán las propuestas de resolución, según el orden de presentación. Aprobada una propuesta, todas las demás se votarán sólo en lo referente a los puntos que sean complementarios y no contradictorios con ésta.

4. Cuando los debates a que se refiere este artículo se celebren a iniciativa parlamentaria no podrán tener lugar más de dos veces en el conjunto, de los dos períodos de sesiones que van desde septiembre a junio.

## 16.2. Debates celebrados

### 16.2.1. I Legislatura (1983-1987)

- 1985 Debat general sobre política del govern de la Comunitat Autònoma. (DSPIB n.º 51, de 10, 11 y 12 de diciembre)
- 1986 Debat general sobre l'acció política i de govern del Govern de la Comunitat Autònoma. (DSPIB n.º 77, de 11 a 13 de noviembre)

### 16.2.2. II Legislatura (1987-1991)

- 1987 Debat sobre l'orientació política general del govern. (DSPIB n.º 10, de 3, 4 y 5 de noviembre)

- 1988 Debat sobre l'orientació política general del govern. (DSPIB n.º 43, de 23 y 24 de noviembre)
- 1989 Debat sobre l'orientació política general del govern de la Comunitat autònoma de les Illes Balears. (DSPIB n.º 70, de 14 a 16 de noviembre)
- 1990 Debat sobre l'orientació política general i de govern de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears. (DSPIB n.º 103, de 20 a 22 de noviembre)

#### 16.2.3. III Legislatura (1991-1995)

- 1991 Debat sobre l'orientació política general i de govern de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears. (DSPIB n.º 11, de 5 a 7 de noviembre)
- 1992 Debat sobre l'orientació política general i de govern de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears. (DSPIB n.º 43, de 14 a 16 de octubre)
- 1993 Debat sobre l'orientació política general i de govern de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears. (DSPIB n.º 82, de 5 a 7 de octubre)
- 1994 Debat general sobre l'acció política i de govern de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears. (DSPIB n.º 119, de 4 a 6 de octubre)

#### 16.2.4. IV Legislatura (1995-1999)

- 1995 Debat sobre l'orientació política general i de govern. (DSPIB n.º 12, de 24 a 26 de octubre)
- 1996 Debat sobre l'orientació política general i de govern de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears. (DSPIB n.º 48, de 15 a 17 de octubre)
- 1997 Debat sobre l'orientació política general del govern de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears. (DSPIB n.º 81, de 8 a 10 de octubre)
- 1998 Debat sobre l'orientació política general del govern de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears. (DSPIB n.º 121, de 13 a 15 de octubre de 1998)

#### 16.2.5. V Legislatura (1999-)

- 1999 Debat sobre l'orientació política general del Govern. (DSPIB n.º 10, de 9 a 11 de noviembre)
- 2000 Debat sobre l'orientació política general del Govern de les Illes Balears. (DSPIB n.º 40, de 17 a 19 de octubre)

### 17. ASAMBLEA DE MADRID

#### 17.1. Normativa sobre el debate

##### 17.1.1. Estatuto de Autonomía

Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid (BOE n.º 51, de 1 de marzo de 1983)

##### *Artículo 9*

La Asamblea representa al pueblo de Madrid, ejerce la potestad legislativa de la Comunidad, aprueba y controla el Presupuesto de la Comunidad, impulsa, orienta y controla la acción del Gobierno y ejerce las demás competencias que le atribuyen la Constitución, el presente Estatuto y el resto del ordenamiento jurídico.

##### 17.1.2. Ley de Gobierno

Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid (BOM, n.º 181, de 20 de diciembre de 1983)

##### *Artículo 33*

El impulso de la acción política y de gobierno también podrá ser ejercido por la Asamblea mediante la aprobación de resoluciones, mociones y proposiciones no de Ley, así como mediante aquellos otros procedimientos adecuados a tal efecto que se establezcan en el Reglamento de la Asamblea de Madrid.

### 17.1.3. Reglamento parlamentario

Reglamento de la Asamblea de Madrid. (BOAM n.º 82, de 31 de enero de 1997)

#### *Artículo 218*

Con carácter anual, al inicio del período de sesiones ordinarias comprendido entre septiembre y diciembre, se celebrará en Pleno un debate sobre la orientación política general del Consejo de Gobierno.

No habrá lugar a realizar dicho debate durante el año en que se hubieran celebrado elecciones a la Asamblea.

#### *Artículo 219*

1. El debate comenzará con la intervención del Presidente del Consejo de Gobierno, sin limitaciones de tiempo.

2. A continuación, el Presidente suspenderá la sesión por un tiempo no inferior a doce ni superior a veinticuatro horas.

3. Transcurrido dicho plazo, se reanudará la sesión con la intervención de un representante de cada Grupo Parlamentario que lo solicite, por treinta minutos.

4. El Presidente del Consejo de Gobierno podrá contestar individualmente o de forma global sin limitación de tiempo

5. Los representantes de los Grupos Parlamentarios tendrán derecho a réplica por quince minutos cada uno.

6. La intervención final del Presidente del Consejo de Gobierno, sin limitación de tiempo, cerrará el debate.

7. Terminado el debate, se abrirá un plazo máximo de treinta minutos durante el cual los Grupos Parlamentarios podrán presentar ante la Mesa propuestas de resolución, hasta un máximo de siete propuestas de resolución por cada Grupo Parlamentario.

8. La Mesa procederá a la calificación, resolución sobre la admisión o inadmisión a trámite y decisión de la tramitación de las propuestas de resolución presentadas, admitiendo a trámite únicamente aquellas que sean congruentes con la materia objeto de debate.

9. Las propuestas de resolución admitidas a trámite podrán ser defendidas por los Grupos Parlamentarios durante un tiempo máximo de diez minutos.

10. Las propuestas de resolución serán sometidas a votación según el orden que resulte de la importancia numérica en la Asamblea de los Grupos Parlamentarios que las hubieran presentado, de mayor a menor.

## 17.2. Debates celebrados

### 17.2.1. I Legislatura (1983-1987)

- 1984 Debate sobre la orientación política general del Consejo de Gobierno. (DSAM n.º 156, de 3 y 4 de octubre)
- 1985 Debate sobre la orientación política general del Consejo de Gobierno. (DSAM n.º 311, de 5 y 6 de noviembre)
- 1986 Debate sobre la orientación política general del Consejo de Gobierno. (DSAM n.º 464, de 24 y 27 de octubre)

### 17.2.2. II Legislatura (1987-1991)

- 1987 Debate sobre la orientación política general del Consejo de Gobierno. (DSAM n.º 28, de 3 y 4 de noviembre)
- 1988 Debate sobre la orientación política general del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid. (DSAM n.º 253, de 19 y 20 de octubre)
- 1989 Debate sobre la política general del Consejo de Gobierno previsto en el artículo 170 del Reglamento de la Asamblea. (DSAM n.º 552 y 554, de 22 y 23 de noviembre)
- 1990 Debate sobre la orientación política general del Consejo de Gobierno. (DSAM n.º 797 y 798, de 24 y 25 de octubre)

### 17.2.3. III Legislatura (1991-1995)

- 1991 Debate sobre orientación política general del Consejo de Gobierno. (DSAM n.º 67 y 68, de 13 y 14 de noviembre)
- 1992 Debate sobre orientación política general del Consejo de Gobierno. (DSAM n.º 349 y 350, de 16 y 17 de noviembre)
- 1993 (Debate sobre orientación política general del Consejo de Gobierno. (DSAM n.º 623 y 624, de 29 y 30 de noviembre)
- 1994 Debate sobre la orientación política general del Consejo de Gobierno. (DSAM n.º 916, de 24 y 25 de noviembre)

### 17.2.4. IV Legislatura (1995-1999)

- 1996 Debate sobre orientación política general del Consejo de Gobierno. (DSAM n.º 217, de 18 de septiembre)
- 1997 Debate sobre orientación política general del Consejo de Gobierno. (DSAM n.º 445, de 2 de octubre)
- 1998 Debate sobre orientación política general del Gobierno. (DSAM n.º 672, de 29 de septiembre)

### 17.2.5. V Legislatura (1999-)

- 2000 Debate sobre orientación política general del Gobierno. (DSAM n.º 215, de 27 de septiembre)

## 18. CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

### 18.1. Normativa sobre el debate

#### 18.1.1. Estatuto de Autonomía

Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de Castilla y León. (BOE n.º 52, de 2 de marzo de 1983)

#### *Artículo 15*

Corresponde a las Cortes de Castilla y León:

2. Controlar la acción política y de gobierno de la Junta y de su Presidente

### 18.1.2. Ley de Gobierno

Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (BOCL n.º 131, suplemento, de 6 de julio de 2001)

#### *Artículo 21. Control de la acción política*

2. El control de la acción política y de gobierno de la Junta y de su Presidente se ejerce por las Cortes de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía y en la forma prevista en el Reglamento de las Cortes de Castilla y León.

### 18.1.3. Reglamento parlamentario

Reglamento de las Cortes de Castilla y León, aprobado en sesión celebrada el día 24 de febrero de 1990 (BOCCL, n.º 132, de 5 de marzo de 1990)

#### *Artículo 138*

1. Cuando la Junta de Castilla y León remitiera a las Cortes una comunicación para su debate, que se podrá hacer ante el Pleno o en Comisión, aquél se iniciará con la intervención de un miembro de la Junta, tras la cual cada Grupo Parlamentario podrá hacer uso de la palabra por un tiempo máximo de quince minutos.

2. Los miembros de la Junta de Castilla y León podrán contestar a las cuestiones planteadas de forma aislada, conjunta o agrupadas por razón de la materia. Todos los intervinientes podrán disponer de un turno de dúplica durante un plazo máximo de diez minutos cada uno.

#### *Artículo 139*

1. Terminado el debate, la Presidencia, oídos los Portavoces de los Grupos Parlamentarios, abrirá un plazo mínimo de treinta minutos durante el cual los Grupos Parlamentarios podrán presentar ante la Mesa propues-

tas de resolución. La Mesa admitirá las propuestas que sean congruentes con la materia objeto de debate.

2. Las propuestas admitidas podrán ser defendidas durante un tiempo máximo de diez minutos. El Presidente podrá conceder un turno en contra por el mismo tiempo tras la defensa de cada una de ellas.

3. Las propuestas de resolución serán votadas según el orden de presentación, salvo aquellas que signifiquen el rechazo global del contenido de la comunicación de la Junta, que se votará en primer lugar.

## 18.2. Debates celebrados

### 18.2.1. I Legislatura (1983-1987)

1984 Examen y debate de la comunicación de la Junta de Castilla y León sobre política general. (DSCCL n.º 10 y 11, de 8 y 9 de marzo)

1985 Examen y debate de la comunicación de la Junta de Castilla y León sobre política general. (DSCCL n.º 33 y 34, de 21 y 22 de noviembre)

### 18.2.2. II Legislatura (1987-1991)

1990 Debate de la Comunicación de la Junta de Castilla y León sobre política general. (DSCCL n.º 69 y 70, de 27 y 28 de junio)

### 18.2.3. III Legislatura (1991-1995)

1992 Debate de la Comunicación de la Junta de Castilla y León de Política General sobre el Estado de la Región. (DSCCL n.º 22 y 23, de 8 y 9 de octubre)

### 18.2.4. IV Legislatura (1995-1999)

1996 Debate en pleno de la comunicación de la Junta de Castilla y León sobre política general del Estado de la Región. (DSCCL n.º 33 y 34 de 12 y 13 de diciembre)

## ANEXO 1

Debates de Política General celebrados en los Parlamentos Autonómicos  
(Cuadro por Legislaturas)

Com. Autónoma	I Leg	II Leg	III Leg	IV Leg	V Leg	VI Leg	TOTAL
Pais Vasco	3	2	3	2	3	2	15
Cataluña	4	4	4	3	3	1	19
Galicia	1	1	3	3	3		11
Andalucía	1	2	3	1	3		10
P.Asturias	4	4	4	4	2		18
Cantabria	4	3	3	3	1		10
La Rioja	2	2	2	3	1		10
Región de Murcia		2	1	3	1		7
Com. Valenciana	3	4	4	3	1		15
Aragón	2	2	2	3	1		10
Castilla-La Mancha				1	1		2
Canarias			2	3	1		6
C.F. Navarra		1			1		2
Extremadura	2	1	1	1			5
Islas Baleares	2	4	4	4	2		16
Com. de Madrid	3	4	4	3	1		15
Castilla y León	2	1	1	1			5
	<b>33</b>	<b>37</b>	<b>41</b>	<b>41</b>	<b>25</b>	<b>3</b>	<b>176</b>

ANEXO 2  
 Debates de Política General celebrados en los Parlamentos Autonómicos  
 (Cuadro por Años)

	1980	1981	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	Total	
Pais Vasco		1	1	1	1	1		1	1	1			1	1		1	1	1	1			1	15
Cataluña	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1		1	1	1	1		1	19
Galicia				1						1		1	1	1	1	1				1	1	1	10
Andalucía						1	1	1	1			1	1	1		1			1	1	1		10
P. de Asturias				1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	18
Canarias					2		2	1	1	1		1	1	1		1						1	14
La Rioja						1	1	1	1			1	1		1		1	1	1			1	10
Región de Murcia									1	1			1				1	1	1			1	7
C. Valenciana					1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	14
Aragón						1	1	1	1		1	1	1	1	1	1	1	1	1			1	10
C.-La Mancha																			1	1		1	2
Canarias													1	1	1	1	1	1	1			1	5
C.F. Navarra									1														1
Extremadura					1	1				1			1						1				5
Islas Baleares					1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	16
Com. Madrid				1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	15
Castilla y León					1	1					1		1				1						5
Total	1	2	2	4	9	11	9	7	10	10	9	8	14	10	9	7	12	10	15	4	13	176	